



RESOLUCIÓN No. 1417 DE 2026

*"Por la cual se CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO la Resolución No 1338 de 25 de marzo de 2026, por la cual Por la cual se realiza una modificación salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1345 del 15 de agosto de 2023"*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1345 de 2023, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 y Decreto Departamental 427 de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el día 26 de marzo de 2026, se notificó vía correo electrónico, acto administrativo de mejora salarial Resolución N° 1338 de 2026, al(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS** identificado(a) con documento de identidad número 1116799829, al correo electrónico [solisindy94@gmail.com](mailto:solisindy94@gmail.com)

Que el día 06 de abril de 2026, el(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS**, mediante correo electrónico notifico la existencia de un error en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución N° 1338 de 25 de marzo de 2026, en cuanto se indicó: "RECONOCER al(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS**, identificado(a) con documento de identidad número 1116799829 expedida en Arauca (Arauca), la cualificación laboral indígena especial Cultural Comunitaria 3A2, conforme a lo expuesto en la parte considerativa".

Que mediante respuesta a notificación de Resolución 1338 de 2026 de fecha 26/03/2026, el(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS**, solicito se realizara ajuste del artículo primero, en cuanto no corresponde a la cualificación laboral indígena especial Cultural Comunitaria.

Que, de acuerdo a la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 Corrección de errores formales, menciona: "...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...".

Que revisado el contenido del Artículo Primero de la Resolución 1338 de 2026, se evidencia un error de digitación y la forma correcta, de acuerdo a título presentado y tiempo de servicio es: **ARTICULO PRIMERO RECONOCER** al(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS**, identificado(a) con documento de identidad número 1116799829 expedida en Arauca (Arauca), la cualificación laboral indígena especial Académica 3A2, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.



RESOLUCIÓN No. 1417 DE 2026

"Por la cual se **CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO** la Resolución No 1338 de 25 de marzo de 2026, por la cual Por la cual se realiza una modificación salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1345 del 15 de agosto de 2023"

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el Artículo Primero de la Resolución No. 1338 del 25 de marzo de 2026, el cual deberá quedar así: "**RECONOCER** al(a) señor(a) **INDY JOHANA SALAZAR SOLIS**, identificado(a) con documento de identidad número 1116799829 expedida en Arauca (Arauca), la cualificación laboral indígena especial Académica 3A2, conforme a lo expuesto en la parte considerativa"

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito con el propósito de que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en la oficina de atención al ciudadano SAC.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011; y/o de forma electrónica con la respectiva autorización, como lo define el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, modificado ley 2080 del 2021

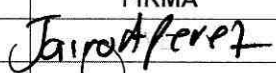
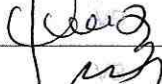
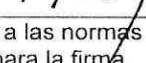
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo hace parte íntegra de la Resolución N° 1338 de 25 de marzo de 2026.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 08 ABR 2026



**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			